

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo para la resolución de las solicitudes de encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 15 de abril de 2009.

Con fecha 14 de febrero de 2007 fue aprobada Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (BOPA 8-3-2007), en la que se dispone la publicación del Acuerdo de 27 de diciembre de 2006, sobre la carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos del Principado de Asturias, en los términos en que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006, en lo que se refiere al Sistema de Carrera Profesional para los Licenciados y Diplomados Sanitarios de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicho sistema se configura en consonancia con los principios establecidos en el marco legislativo delimitado por las Leyes 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 15 de abril de 2009 (BOPA 22-04-2009) fue convocado el procedimiento de reconocimiento de grado del Sistema de Carrera Profesional para el Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006.

El citado Acuerdo de Consejo de Gobierno en su apartado decimotercero establece que (...) "el plazo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de tres meses".

Por otra parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2006, prevé en su apartado duodécimo que la evaluación de los requisitos y méritos necesarios para la progresión de grado se llevará a cabo por un Comité Técnico Evaluador.

Ahora bien, dadas las circunstancias concurrentes en el procedimiento de reconocimiento de grado del Sistema de Carrera Profesional para el Personal Licenciado y Diplomado Sanitario, y toda vez que se estima que dichas circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, que no exceda de la mitad de los establecidos, no perjudicándose derechos de terceros, esta Dirección Gerencia, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que la administración amplíe los plazos establecidos,

RESUELVE

Primero.—Ampliar el plazo de resolución de las solicitudes de encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de 15 de abril de 2009, en un mes y medio.

Segundo.—Ordenar la publicación de las presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en los tablones de anuncios de los distintos Centros e Instituciones Sanitarias y Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 49, sin perjuicio de los que, en su caso, puedan interponerse frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 29 de julio de 2009.—La Directora Gerente.—18.939.